REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Centro Escolar Luis Vives

(Revisión 2024)

MARCO TEÓRICO DE LA CONVIVENCIA

El presente Reglamento de Convivencia (RC) es un instrumento derivado de la Misión, Visión y Valores del Colegio Lluís Vives y, por lo tanto, se enmarca en todo momento en el modelo de escuela que queremos construir y que se explicita en el mencionado documento.

El principal objetivo es la formación de personas con un espíritu dialogante y tolerante, con una actitud crítica y disposición para implicarse ante las problemáticas del entorno, preparadas para participar activamente en una sociedad democrática, y la escuela es, sin duda, un ámbito adecuado y necesario para la adquisición de estos valores.

En esta línea, el RC de nuestro Centro quiere superar un modelo basado exclusivamente en pautas disciplinarias o en un concepto unívoco de la autoridad. Partimos de la idea de que la violencia genera violencia, mientras que la participación genera consenso. Todo nuestro alumnado, sin excepción, debe sentirse integrado en la Comunidad Educativa. Es necesario evitar en todo momento la exclusión de los niños/jóvenes con dificultades de socialización y/o aprendizaje.

Somos conscientes de que el primer modelo en la difusión de los valores de convivencia es el profesorado y que, por lo tanto, debemos aceptar el conflicto como algo normal y ordinario en el trato interpersonal. Debemos entender que la convivencia pacífica y armónica no es aquella que está exenta de conflictos, sino más bien aquella en la que los conflictos se resuelven de forma consensuada y no agresiva.

Así pues, es necesario aceptar que el conflicto es inevitable cuando las personas se relacionan y confrontan sus intereses. El presente RC pretende establecer unas pautas consensuadas y reconocidas para ordenar la vida escolar y prevenir, siempre que sea posible, los conflictos. Pero cuando estos aparecen, de ninguna manera deben entenderse como un problema; el problema surge si no sabemos encontrar solución. Una actitud positiva y constructiva evitará que el conflicto se agrave y facilitará una resolución satisfactoria, duradera y no autoritaria.

El presente Reglamento de Convivencia pretende difundir la corresponsabilidad del alumnado. Este es el espíritu que queremos que tenga el nuevo Reglamento en cuanto a la creación de las normas que deben ordenar las interrelaciones en la vida diaria de nuestro Centro. Además, pretendemos fomentar la autogestión en la resolución de los conflictos, porque queremos preparar a nuestro alumnado para una futura integración activa y responsable en la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica Reguladora del derecho a la educación y las normas que la desarrollan, especialmente el RD 732/1995 de 5 de mayo, por el cual se regulan los derechos y deberes de los alumnos, los centros privados

no concertados disfrutarán de autonomía para establecer sus normas de convivencia y para determinar el órgano al que correspondan las facultades disciplinarias.

A la hora de afrontar la revisión y la nueva edición del Reglamento de Convivencia, la experiencia nos ha demostrado que la mayoría de los derechos, deberes y normas de convivencia de los Reglamentos de Primaria y Secundaria son o bien idénticos o bien muy similares, de modo que hemos asumido el esfuerzo de unificar las dos regulaciones en un solo Reglamento donde se añaden como anexos las particularidades que, tanto por razones de edad como de grado de desarrollo personal, diferencian a los alumnos de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Por todo ello, se aprueba este Reglamento, que regirá en el Colegio Luis Vives.

Palma de Mallorca a 26 de junio de 2024.

ÍNDICE

I. EL MARCO DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA: DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.
- LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO: DELEGADOS.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

CAPÍTULO I. DERECHOS DEL ALUMNADO.

1. PRINCIPIOS GENERALES.
2. DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA EN EL ENTORNO DEL COLEGIO.
3. LOS DERECHOS DE LOS/LAS ALUMNOS/AS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.

CAPÍTULO II. LOS DEBERES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS BÁSICOS.

III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, FALTAS Y SANCIONES.

- PRELIMINAR: BASES DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO I. ENTRADAS Y SALIDAS.

CAPÍTULO II. ESTANCIA EN EL CENTRO.

- DISPOSICIONES GENERALES.
- DURANTE EL HORARIO DE CLASES.
- ENTRE CLASES.
- PERMANENCIA EN EL COLEGIO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA.

- DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA.
- EL ABSENTISMO Y SU REPERCUSIÓN EN LA EVALUACIÓN.

CAPÍTULO IV. DE LOS DESPLAZAMIENTOS EN AUTOCAR.

CAPÍTULO V. NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO.

CAPÍTULO VI. NORMAS DEL COMEDOR Y DEL RECREO DEL MEDIODÍA.

CAPÍTULO VII. DE LOS VIAJES Y SALIDAS EXTRAESCOLARES.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y BOLETINES.

IV. DE LA COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES Y DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS.

CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

ANEXO I. ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.
- VIAJES DE ESTUDIO.
- EVALUACIONES, NOTAS Y BOLETINES.
- LAS FALTAS DE ASISTENCIA Y LOS EXÁMENES.
- FALTAS Y SANCIONES.
- FALTAS Y SANCIONES PROPIAS DEL COMEDOR Y MEDIODÍA.

ANEXO II. ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

- PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.
- EVALUACIONES, NOTAS Y BOLETINES.
- FALTAS Y SANCIONES.
- FALTAS Y SANCIONES PROPIAS DEL COMEDOR Y MEDIODÍA.

I. EL MARCO DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA: DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 1. De la Comisión de Convivencia

1) Una educación integradora, que desea atender al desarrollo global de la persona en todos sus aspectos (académico, afectivo, de relación social, de interacción respetuosa con el entorno...), no debe limitarse a sancionar las actitudes antisociales, sino que debe planificar y articular mecanismos para lograr una actitud más solidaria y respetuosa del alumnado hacia los demás y hacia el entorno. Por lo tanto, como órgano principal del marco de la convivencia en la escuela, la Comisión de Convivencia ofrece una doble naturaleza: preventiva y también sancionadora, si es necesario.

2) De acuerdo con esta doble naturaleza, la Comisión de Convivencia (CC) desarrollará una doble función:

   A) Preventiva y de planificación, para organizar todos los recursos y acciones del Centro en materia de convivencia:
      - Definir los objetivos y proyectos didácticos transversales que se trabajarán de forma interdisciplinaria entre todos los Departamentos didácticos como proyecto de Centro.
      - Establecer estrategias y planificar actuaciones para la educación solidaria, la convivencia escolar y el respeto al entorno, utilizando como herramientas la autogestión en la resolución de conflictos y la figura de la mediación constituida por el propio alumnado.
      - Coordinar y asignar actuaciones parciales para cada uno de los Departamentos didácticos con el fin de lograr los objetivos previamente establecidos.

   B) Constitución de la Comisión de Convivencia para la resolución de conflictos y la imposición de sanciones disciplinarias. Actuará únicamente en casos de conflictos considerados muy graves, y en este sentido tendrá las siguientes funciones:
      - Realizar el proceso de instrucción para reunir pruebas, testimonios, etc.
      - Incoar un expediente disciplinario.
      - Concluir una resolución y estipular las sanciones pertinentes.
      - Comunicar estas resoluciones y sanciones a los alumnos afectados y a sus familias.

3) Composición:
   A) En general, la Comisión de Convivencia estará formada por los siguientes miembros:
      - Director
      - Jefes de estudios
      - Tutor/a

   B) En el caso de que esta Comisión se reúna para la resolución de conflictos graves y puntuales de uno o varios alumnos/as, también participará el Departamento de Orientación.

LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO: DELEGADOS/AS Y/O MEDIADORES/AS

El alumnado, como elemento básico integrante del centro educativo, tiene opinión y debe tener voz en el diseño de las estructuras organizativas que regirán su proceso educativo y las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.

Artículo 2.
Los/las alumnos/as tienen vías de participación directa a través de sus delegados y delegadas, elegidos democráticamente por sus compañeros del curso. Cualquier solicitud, sugerencia o reclamación se realizará por medio del delegado/a al tutor/a del curso y/o a la Comisión de Convivencia. Los delegados/as tienen el derecho de solicitar que el Centro les proporcione un lugar para reunirse en caso de necesitarlo, junto con otros delegados/as del mismo curso o de otros.
Las decisiones tomadas podrán ser comunicadas a los distintos órganos del Centro a través de las mismas vías dispuestas para los delegados/as.

Artículo 3.
Los delegados/as serán elegidos democráticamente por los miembros de cada clase. Para ser elegido/a se requerirá haber presentado la propia candidatura y obtener la mayoría simple de los votos. La elección podrá realizarse en varias rondas. En caso de que no se presenten candidaturas o no se obtenga la mayoría, el tutor/a propondrá la solución más pertinente. Los delegados/as no podrán ser sancionados/as por el ejercicio de sus funciones como portavoces del alumnado, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 4.
Los delegados/as, en caso de ser necesario, serán confirmados por la Comisión de Convivencia.

Artículo 5.
Además del delegado/a, serán elegidos todos aquellos otros cargos que el tutor/a considere oportunos o necesarios para el buen funcionamiento de la clase, como, por

ejemplo, el de subdelegado/a, el encargado/a de agenda, etc. El tutor/a velará por la transparencia de las elecciones y levantará acta del resultado de las votaciones. Asimismo, instruirá al delegado/a y subdelegado/a en cuanto a sus funciones.

Artículo 6.

El alumnado dispondrá de una hora semanal dedicada exclusivamente a aspectos de tutoría. Siempre que sea posible, cualquier problema de clase se resolverá durante este espacio.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO
CAPÍTULO I. DERECHOS DEL ALUMNADO

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7.
Todos los/as alumnos/as tienen los mismos derechos básicos, sin ninguna otra distinción que la edad y las enseñanzas propias de su nivel.

Artículo 8.
La Dirección y el equipo de tutores/as velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Escolar, con el fin de mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia. La Comisión de Convivencia es el órgano competente para la resolución de conflictos graves y para la imposición de sanciones en materia de disciplina. En cuanto a la articulación de medidas correctoras e incidencias ordinarias (faltas leves), se seguirá el conducto reglamentario: profesor/a, tutor/a, jefe/a de estudios.

Artículo 9.
Si los/las alumnos/as consideran que algunos de sus derechos no son respetados, pueden y deben reclamar, según las siguientes vías:

1) Deben valorar el hecho. Es decir, reunir todos los datos, considerar su importancia y comprobar si les afecta personalmente, si afecta a varios compañeros/as o si afecta al conjunto de la clase.
2) Si el problema es de alguna asignatura en concreto, hablarán en primer lugar con el/la profesor/a de la materia.
3) Si el problema es general, deben acudir al delegado/a, quien deberá ponerse en contacto con el/la tutor/a o el/la jefe/a de estudios correspondiente.
4) Si el asunto es particular, pueden tratarlo con cualquier persona del equipo docente o directivo, siguiendo el orden establecido: Tutor/a, jefe/a de Estudios y director/a.

En cualquier caso, se debe recordar siempre que todo el equipo directivo y docente está para ayudarles, siempre que mantengan el respeto a las personas y a la autoridad que representan.

DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA EN EL ENTORNO DEL COLEGIO

Artículo 10.
Los/as alumnos/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Para alcanzar este objetivo, se ajustará la programación de todas las áreas a las respectivas edades y, dentro de las posibilidades legales, se planificarán equilibradamente las actividades de estudio.

Artículo 11.
Los/as alumnos/as tienen derecho a ser tratados respetuosamente por sus compañeros/as, profesores/as y por toda persona que forme parte de la Comunidad Escolar. También tienen derecho a que se respeten sus objetos personales.

Artículo 12.
Los/as alumnos/as tienen derecho a que se respete su honor, su intimidad y su propia imagen. No obstante, el ejercicio de estos derechos deberá adecuarse al entorno escolar donde se aplica este reglamento. Para la captación y difusión de datos personales de los alumnos por parte del Colegio, será imprescindible su consentimiento si son mayores de dieciocho años. En caso contrario, será necesario el consentimiento de sus representantes legales.

Artículo 13.
El Centro está obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información de la que disponga en relación con la situación familiar o personal de los/as alumnos/as. Sin embargo, el Centro comunicará a la autoridad correspondiente las circunstancias que puedan implicar maltratos hacia el/la alumno/a, absentismo por parte de este/a o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

Artículo 14.
Se respetará la integridad física y moral de los/as alumnos/as y la libre prestación de su consentimiento cuando éste sea necesario. Por todo lo expuesto, queda implícito que no deben soportar ningún maltrato físico, psíquico o moral por parte de ningún miembro de la Comunidad Escolar ni provocarlo.

Artículo 15.
Los/as alumnos/as tienen derecho a que se respeten sus convicciones morales, orientación sexual, creencias religiosas e ideológicas, así como a expresar libremente sus opiniones, siempre respetando los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
Los/as alumnos/as y, en su caso, los padres/madres o tutores/as legales, si fueran menores de edad, están asistidos por el derecho de elegir la formación religiosa o moral que resulte afín con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

Artículo 16.
Los/as alumnos/as tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Escolar y del respeto que merecen las instituciones y las personas, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Artículo 17.
Los/as alumnos/as tienen derecho a discrepar, alegar y reclamar sobre todo aquello que consideren justo, siempre con educación, ajustándose, por un lado, a las vías de

participación especificada en el reglamento y, por otro, al respeto hacia los demás miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 18.
Para que puedan adoptar opciones de conciencia en libertad, este Centro fomentará la capacidad y la actitud crítica constructiva de los/as alumnos/as, y tendrán derecho a recibir todo tipo de información:

- Información antes de formalizar la matrícula sobre el Proyecto Educativo del Centro (PEC).
- Información sobre la causa de cualquier amonestación o sanción que se les pueda aplicar.
- Información académica y profesional para alcanzar el desarrollo personal, social y profesional máximo de acuerdo con sus aptitudes y aspiraciones personales, excluyendo cualquier diferenciación por razón de sexo.
- Información por parte de los delegados/as del curso y por parte de los mediadores/as, tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Artículo 19.
Los/as alumnos/as tienen derecho a solicitar a la dirección del Centro la creación de nuevos equipos federados deportivos, culturales o de ocio.

LOS DERECHOS DEL ALUMNADO EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Artículo 20.
Los/as alumnos/as tienen derecho a participar y colaborar en todas las actividades escolares siempre que se respeten las normas establecidas.

Artículo 21.
Los/as alumnos/as tienen derecho, junto con sus compañeros/as, a reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro (PEC) o que tengan una finalidad educativa y/o formativa, siempre que cuenten con permiso y haya alguien para supervisarlas.

Artículo 22.
Los/as alumnos/as tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de horarios y de la programación de actividades escolares y extraescolares, y con las precauciones necesarias en cuanto a la seguridad de las personas, la tranquilidad, el respeto al vecindario y la adecuada conservación y destino de los recursos.

Artículo 23.
Los/as alumnos/as tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las condiciones de seguridad e higiene más adecuadas.

Artículo 24.
Durante el mediodía. Los/as alumnos/as tienen derecho a ser atendidos correctamente tanto en el comedor como durante el recreo del mediodía, y tienen derecho a ser educados en las normas de higiene y urbanidad.

Artículo 25.
Derechos de los/as alumnos/as en relación con el proceso de evaluación. Tienen derecho a conocer los criterios de evaluación de cada asignatura, así como a una valoración tan objetiva como sea posible de su rendimiento escolar. Por tanto, deben conocer perfectamente el origen de las calificaciones que obtienen. Además de la información al alumnado, los tutores/as y profesores/as mantendrán una comunicación fluida con los padres y madres sobre las valoraciones del aprovechamiento académico de los/as alumnos/as y el desarrollo de su proceso de aprendizaje, así como sobre las decisiones que se adopten. Los/as alumnos/as o los padres/madres o tutores/as podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un curso. Esta posible reclamación se basará en la falta de adecuación de las pruebas en relación con los objetivos o contenidos del área sometida a evaluación, del nivel previsto en la programación o de la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación previamente establecidos.

CAPÍTULO II. DEBERES DEL ALUMNADO. PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 26.
Los/las alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

Artículo 27.
Los/las alumnos/as tienen el deber de conocer y cumplir el presente reglamento. Desconocerlo no será considerado ni como eximente ni como atenuante en caso de conflicto.

Artículo 28.
Los/las alumnos/as tienen el deber de respetar las normas de convivencia que rigen dentro del Centro. Este deber se concreta en las obligaciones que se regulan en los siguientes artículos.

Artículo 29.
Los/las alumnos/as deben respetar el proyecto educativo y los rasgos de identidad del Centro establecidos en el PEC.

Artículo 30.
En relación con el resto de los miembros de la comunidad escolar:

- Deben respetar las convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de los compañeros/as y de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- No pueden discriminar a ningún miembro de la Comunidad Escolar por razones de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal, social o familiar.
- Deben cumplir con el deber de estudio.

Artículo 31.
El estudio constituye un deber básico de los/las alumnos/as, que implica, a su vez, el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Asistir a clase con puntualidad.
2. Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto al aprendizaje.
5. Mostrar a todos los miembros de la comunidad educativa el respeto y consideración que merecen.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros/as.
7. No usar aparatos de telefonía, reproductores de sonido o aparatos similares en momentos que puedan perturbar el estudio propio o de los compañeros/as.
8. Cuidar el material propio y ajeno.

Artículo 32.
En relación con los bienes e instalaciones: Los/las alumnos/as deben respetar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del Centro, así como los recursos e instalaciones destinados a actividades realizadas fuera del recinto escolar (polideportivo, transportes, etc.) y mantenerlos limpios. También deberán respetar escrupulosamente los bienes e instalaciones durante cualquier actividad fuera del Centro (visitas a edificios históricos, museos, bibliotecas, exposiciones, ferias, parques naturales, competiciones deportivas, etc.). Los/las alumnos/as que, de manera individual o colectiva, causen daños intencionados o por negligencia a las instalaciones y materiales mencionados en el apartado anterior, estarán obligados a reparar los daños causados o a hacerse cargo del costo económico de la reparación, sin que esto les otorgue ningún derecho sobre los bienes deteriorados. Asimismo, los/las alumnos/as que sustraigan bienes del Centro o de los lugares mencionados en el apartado anterior deberán restituirlos o devolver su valor económico. En todo caso, los padres/madres o representantes legales de los/las alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.

III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, FALTAS Y SANCIONES PRELIMINAR.

BASES DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 33. Las normas de convivencia del Centro, recogidas en el presente Reglamento, concretan los deberes de los/as alumnos/as y estipulan las correcciones que correspondan para las conductas contrarias a las normas establecidas.

Artículo 34. Ámbito de aplicación del Reglamento:
Están sujetos a la aplicación de las normas de Convivencia del Centro los comportamientos que las infrinjan y sean cometidos:

- En el recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o viajes (polideportivo, transportes, visitas a edificios históricos, museos, bibliotecas, exposiciones, ferias, parques naturales, competiciones deportivas, etc.). También podrán aplicarse medidas correctoras sobre las actuaciones de los/as alumnos/as que, aun realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar o afecten a compañeros/as, a cualquier miembro de la Comunidad Escolar o al vecindario y los bienes colindantes al Centro.

La lesión grave de alguno de los derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad escolar podrá ser valorada no solo en las situaciones anteriores, sino también, excepcionalmente, en cualquier caso.

Artículo 35.
De las medidas correctoras que puedan dictarse en aplicación de las normas de convivencia.

- Principios rectores de las medidas correctoras: tendrán un carácter educativo y recuperador. Siempre deberán respetar la proporcionalidad con la falta cometida y atender factores como la edad y las circunstancias personales del infractor/a. A tales efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y se podrá recomendar a los padres/madres o tutores/as legales del alumno/a la adopción de las medidas consideradas pertinentes.
- Finalidad de las medidas correctoras: las sanciones deberán contribuir a la mejora de la relación del alumno/a con la comunidad escolar y fomentar su proceso educativo y madurez. Con esta finalidad, la sanción impuesta se comunicará al alumno/a y se le explicará su sentido corrector.
- Limitaciones de las medidas correctoras: en ningún caso las sanciones podrán privar al infractor/a del derecho a la educación, ni afectar a su integridad física o moral, su dignidad o sus derechos fundamentales.

CAPÍTULO I. ENTRADAS Y SALIDAS

Artículo 36. De la entrada al Colegio.
Las horas de inicio de las clases son las siguientes: 7:55, 8:50, 13:15 y 15:15. Las puertas del colegio se abrirán 10 minutos antes del comienzo de la hora lectiva (7:50, 8:45, 13:10 y 15:10). A partir de 6º de Educación Primaria también se podrá considerar como hora de entrada a clase la de los sucesivos periodos en los que se divide la jornada lectiva.

Artículo 37. Del acceso a las aulas.

- Los/as alumnos/as de Primaria deberán ir directamente a su fila y colocarse ordenadamente. Al sonar el timbre, se iniciará la subida al aula.
- A partir de 5º de Primaria hasta 2º de Bachillerato, los/as alumnos/as deben entrar directamente en clase, en lugar de permanecer en los pasillos. No cumplir esta norma reiteradamente implicará cumplir una hora extraescolar de estudio.

Artículo 38. De los retrasos.

1) Se considerará retraso la llegada al aula cinco minutos tarde respecto a la hora de inicio, es decir, llegar más tarde de las 8:00, 8:55, 11:20, 13:20 y 15:20. A partir de 6º de Primaria, igualmente, se considerará retraso llegar cinco minutos tarde a cualquiera de las clases de la jornada.

2) Acumulación de retrasos:

a) En el caso de alumnos/as de Secundaria, por cada cuatro retrasos se impondrá una hora de estudio. En caso de reincidencia o incumplimiento de la sanción, el alumno/a incurrirá en falta grave y la sanción a aplicar será impuesta por el Tutor/a junto con el/la jefe/a de Estudios correspondiente. En el caso de alumnos/as de segundo de Bachillerato, se podrá retirar el carnet de salida temporalmente.

b) Para el alumnado de Secundaria, si llega tarde, el/la profesor/a puede no permitirles entrar en clase y enviarlos a la biblioteca.

Artículo 39. De las salidas.

- Las salidas se realizarán solo después de haber sonado la señal o aviso correspondiente del profesorado (10:45, 13:05, 15:05 y 17:05). Solo será justificable la salida adelantada en dos minutos de los/as alumnos/as de desdoblamiento, de optativas y de aquellos que hayan cambiado de aula (si antes deben pasar por la suya a dejar o recoger sus pertenencias).
- No obstante, si corresponde, se atenderán los casos en que el alumno/a curse estudios en el Conservatorio, en la Escuela Oficial de Idiomas, en un programa de alto rendimiento deportivo o en otras instituciones similares, siempre que tanto la matrícula del alumno/a como el horario del Centro se acrediten mediante un certificado expedido por el Centro correspondiente.

Artículo 40. De la forma de desalojar el Colegio.

1. Todos/as los/as alumnos/as se despedirán del profesor/a y bajarán por su escalera.
2. Los/as alumnos/as de Primero de Educación Primaria serán recogidos por sus padres/madres en la puerta de la calle de Jesús.
3. Los alumnos/as de Segundo de Primaria se situarán en el patio delantero del Colegio y saldrán por la calle Teseu Valentí. Los profesores/as despedirán a los/as alumnos/as al visualizar a los padres/madres o personas autorizadas.
4. Los/as alumnos/as de Tercero y Cuarto de Primaria saldrán por la calle Alfred Bonet de forma ordenada, indicando al profesor/a con quién se van.
5. Los/as alumnos/as de Quinto de Primaria se situarán en el vestíbulo de la calle Jesús y saldrán por dicha calle.
6. Los/as alumnos/as de los cursos mencionados que permanezcan en el Colegio serán acompañados/as a la guardería.
7. En general, el resto de los/as alumnos/as bajarán por la escalera principal, pasarán por el patio y saldrán por la calle Sant Joan de la Salle. Estará prohibido salir por secretaría, siempre que la puerta de la rampa esté abierta, o por las salidas reservadas a los cursos mencionados anteriormente.

CAPÍTULO II. ESTANCIA EN EL CENTRO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.
Cada alumno/a organizará su material y lo cuidará.

Artículo 42.
Cada alumno/a y toda la clase colectivamente son responsables del aula que les corresponda, así como del material del colegio, tanto en el Centro como en los espacios donde se realicen actividades escolares.

Artículo 43.
Desde el primer curso de ESO, durante los primeros días de curso, el tutor/a y el delegado/a, en presencia de los compañeros/as, levantarán un acta sobre el estado del material de la clase. En ningún caso serán responsables de los desperfectos encontrados. No obstante, una vez levantada el acta, serán responsables de los daños que se produzcan a lo largo del curso y estos deberán ser restituidos o reembolsados por el/la alumno/a culpable o por la clase colectivamente, si no fuera posible determinar las responsabilidades individuales.

Artículo 44.
Los/as alumnos/as cuidarán el orden y la limpieza de su clase, por lo que queda prohibido tirar papeles u otros objetos fuera de los espacios o recipientes destinados a tal función,

siempre teniendo en cuenta lo que dispone nuestro plan de reciclaje dentro del programa eco-ambiental.

Artículo 45.
A toda la comunidad escolar le está prohibido fumar en cualquier área del recinto escolar.

Artículo 46.
Está prohibido para nuestro alumnado facilitar o posibilitar la entrada de amigos o personas ajenas al Centro, excepto en aquellos casos permitidos por la Dirección. Igualmente, está totalmente prohibida la entrada de alumnos/as a la sala de profesores, salvo en casos puntuales y acompañados por un profesor/a.

Artículo 47.
Nuestro alumnado debe vestir adecuadamente en el Centro y en las actividades organizadas por el equipo docente. Sirven como ejemplo las siguientes indicaciones:

1. No se podrán llevar shorts/faldas/tops excesivamente cortos o escotados.
2. No se podrán llevar camisetas de tirantes (afecta a los chicos).
3. No se podrán llevar chanclas.
4. No se podrá asistir con bañadores.
5. No se podrán llevar prendas transparentes.
6. No se podrán llevar gorras dentro de clase.
7. No se podrá mostrar ropa interior.

Artículo 48.
Para evitar robos y destrozos en las aulas, no se podrá entrar ni permanecer en un aula que no sea la propia, y siempre se deberá tener permiso de algún profesor/a. Los/as alumnos/as que sustraigan bienes de otros alumnos/as deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres/madres o los representantes legales de los/as alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 49.
El alumnado de ESO tiene prohibido entrar y usar el teléfono móvil dentro del recinto escolar. En casos excepcionales, se permitirá llevar el móvil al Centro, pero se entregará apagado en la secretaría por la mañana y se recogerá al finalizar las clases. El alumnado de 3º y 4º de ESO y de Bachillerato tiene prohibido usar el teléfono móvil durante las horas lectivas, salvo con la autorización del profesorado por motivos académicos o de aprendizaje.

DURANTE EL HORARIO DE CLASES

Artículo 50.
No se podrá salir de clase sin el permiso del profesor/a, excepto durante los recreos de las 8:50 y 13:05.

Artículo 51.
Tampoco se podrá ir al baño ni utilizar el teléfono durante el tiempo de clase ni en los cambios de clase, salvo con el permiso del profesor/a y en casos muy justificados.

Artículo 52.
Durante las horas de clase, los/as alumnos/as que por alguna razón circulen por los pasillos o bajen por las escaleras, lo harán en silencio para respetar el trabajo de sus compañeros dentro de las aulas. Por la misma razón, no se permite jugar en el patio durante el horario de trabajo.

Artículo 53.
El alumnado, cuando llegue el profesor/a a clase, deberá estar sentado o sentarse rápidamente y disponer del material didáctico adecuado. En caso contrario, se considerará como una muestra de desinterés por el estudio.

Artículo 54.
Al finalizar un examen, incluidos aquellos que se realizan a última hora de la mañana o de la tarde, el alumnado de ESO y Bachillerato deberá permanecer dentro del aula, aunque entreguen las pruebas antes de cumplirse el tiempo. Esta norma no rige para los exámenes finales de evaluación de Bachillerato y finales de Bachillerato, donde el alumno/a podrá salir una vez entregado el examen. Lo mismo se aplica al alumnado de 3º y 4º de ESO.
En el caso de exámenes finales, la puntualidad deberá ser absoluta. Si el alumno/a sale de la clase antes de que finalice el tiempo de examen, deberá abandonar rápidamente el centro o podrá ir a la biblioteca.

Artículo 55.
Si el alumno/a es expulsado/a durante toda la hora, deberá ir inmediatamente a la biblioteca a estudiar. Posteriormente, entregará el justificante firmado por la bibliotecaria o el profesorado de guardia en la biblioteca, que será entregado al profesor/a o al tutor/a. En todo caso, siempre deberá quedar constancia en el programa de gestión académica.

Artículo 56.
Al finalizar la última sesión de clase del día, el profesor/a dejará el tiempo necesario para que los/as alumnos/as dejen el material recogido, la clase ordenada y los pupitres libres de cualquier objeto.
El profesor/a se encargará de que la salida solo se realice después de haber escuchado la señal o las horas estipuladas de salida. Después, cerrará con llave el aula. El alumno/a no podrá volver a entrar una vez cerrada la clase.

ENTRE CLASES

Artículo 57.
En los cambios de clase o en ausencia del profesor/a, los/as alumnos/as deberán comportarse correctamente, para no molestar a los compañeros/as de otras clases. No se podrá salir del aula en este caso. En ningún caso podrán hacer uso del material informático del aula.

Artículo 58.
Durante el tiempo de recreo, ningún alumno/a podrá permanecer en el aula ni en los pasillos, salvo que tenga autorización de un profesor/a y en casos muy justificados. En este tiempo de recreo, todo el alumnado deberá bajar al patio o ir a la biblioteca. El alumnado de Bachillerato podrá permanecer en el aula con buen comportamiento y con el permiso del tutor/a.

Artículo 59.
Durante el recreo no se permitirá jugar con pelotas de cuero ni con objetos peligrosos. Tampoco se permitirán juegos violentos. Asimismo, los alumnos/as mayores deberán respetar los juegos de los más pequeños y viceversa. No se tirarán residuos al suelo, que deberán depositarse en los contenedores habilitados para ello, como especifica nuestro plan de reciclaje.

Artículo 60.
Solo los/as alumnos/as de segundo de Bachillerato y los/as alumnos/as de primero que hayan repetido algún curso tienen permiso para salir del Centro durante el recreo, previa autorización de los padres/madres.

PERMANENCIA EN EL COLEGIO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR

Artículo 61.
Durante el horario escolar, los/as alumnos/as no podrán salir del recinto escolar sin la autorización especial del tutor/a, del/de la jefe/a de estudios o del Director/a.
Los alumnos/as de ESO y Bachillerato que tengan alguna hora libre entre clases durante el horario escolar, siempre que cuenten con la autorización de sus padres/madres, podrán ausentarse del Centro durante este tiempo libre, pero el Colegio no se responsabiliza ni de las actuaciones ni de los posibles accidentes de estos/as alumnos/as fuera del colegio.
Los/as mediopensionistas, a partir de 3º de ESO, tienen libertad para salir después de comer, con la autorización de los padres/madres. Entrarán a las 15:10h.
La pérdida, olvido, deterioro de la acreditación de salida o la inhabilitación de esta por un profesor/a o padre/madre obligan al alumno/a a permanecer en el recinto escolar durante el tiempo libre.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA

DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 62.
Se considera falta de asistencia la ausencia del alumno/a a cualquiera de las horas lectivas que le correspondan diariamente.

Artículo 63.
Las faltas de asistencia a clase se pueden clasificar en:

1) No justificadas (se contabilizan y quedan anotadas):
    - Primera falta: aviso verbal del tutor/a.
    - En caso de reiteración, se tomarán las medidas sancionadoras adecuadas por parte del Tutor/a: retirada del carnet en Bachillerato, etc.
    - Cinco faltas o más: decidirá la Comisión de Convivencia.

2) Justificadas: las médicas no se contabilizan.
3) Justificadas no médicas: serán objeto de análisis aquellos casos en los que se produzcan en número excesivo.
4) Los apartados a y c de este artículo quedan sometidos al artículo 65 de este reglamento.

Artículo 64. Sobre la forma de justificar una falta.
El tutor/a dará a conocer al alumnado los pasos a seguir a principio de curso, ya que el sistema informático utilizado puede variar. En Secundaria, las únicas justificaciones válidas serán las formalizadas por escrito y deberán ser claras y fiables (certificados médicos, justificantes de hospitalización, justificantes de asistencia a juicios, etc.).

EL ABSENTISMO Y SU REPERCUSIÓN EN LA EVALUACIÓN

Artículo 65. Las faltas de asistencia y la evaluación continua.
La falta de asistencia a clase de forma reiterada puede provocar la imposibilidad de aplicar correctamente los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Por ello, queda a criterio del profesorado la posibilidad o no de evaluar en función del número de ausencias y su naturaleza.
Las repercusiones que, en particular para cada etapa educativa, pueda tener el absentismo se regulan en los anexos que siguen al reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LOS DESPLAZAMIENTOS EN AUTOCAR

Artículo 66. Normas de comportamiento en los autocares escolares.

1) Los/as alumnos/as permanecerán correctamente sentados/as en el autocar durante todo el trayecto, con el cinturón puesto.
2) Será responsabilidad del profesor/a determinar el orden en que deberán sentarse. Permanecerán sentados/as en los asientos durante el trayecto sin gritar ni saltar.
3) No podrán comer ni beber dentro del autocar.
4) Escucharán y atenderán las indicaciones dadas por los/as acompañantes o por el conductor.
5) Bajo ningún concepto, los/as alumnos/as podrán desplazarse en una salida escolar con un vehículo propio, dentro del horario escolar.
6) Se deberán dejar libres los asientos inmediatos al conductor.

CAPÍTULO V. NORMAS DE ACTUACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO (A PARTIR DE TERCERO DE PRIMARIA)

Artículo 67. Los/as alumnos/as deberán conocer y cumplir la normativa específica que rige para la asignatura de educación física.

1) Cada curso se cambiará en el vestuario que se les indique.
2) Es obligatorio el uso del uniforme deportivo del colegio.
3) El material utilizado, una vez finalizada la actividad, debe ser recogido. Los/as alumnos/as son responsables de ello; por lo tanto, si se pierde o deteriora por negligencia o mal uso, deberán restituirlo o abonar su coste.
4) Los/as alumnos/as serán puntuales a la hora de salida del autocar, tanto desde el colegio como desde el polideportivo.
5) Los/as alumnos/as deberán hacer un buen uso tanto del material como de las instalaciones deportivas.
6) A partir de 6º de Primaria, es obligatorio cambiarse de ropa después del primer turno o después del segundo turno si son alumnos/as mediopensionistas.
7) Los/as alumnos/as deben cuidar el espacio donde meriendan y mantenerlo limpio.
8) Los cursos que tienen educación física en Primaria y ESO deben venir vestidos con el uniforme deportivo desde casa.

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA EL COMEDOR Y RECREO DEL MEDIODÍA

Artículo 68.

El comedor juega un papel importante en el proyecto educativo del Colegio Lluís Vives. No solo interesa que los/as alumnos/as tengan una alimentación correcta, equilibrada y casera, sino que también se pretende la incorporación de una serie de hábitos y normas que todos deben seguir a la hora de las comidas. Para lograrlo, contamos con el trabajo

de profesores/as y monitores/as que ayudan a incorporar estos hábitos y buenas maneras de forma progresiva.

Artículo 69.
Los/as alumnos/as mediopensionistas tienen el deber de conocer la organización, horario, normas y reglamento de convivencia de las actividades del mediodía. Deben ser respetuosos/as con el personal de cocina, comedor y patios. Los/as alumnos/as mediopensionistas deben permanecer dentro del recinto escolar durante el mediodía. Solo a partir de 3º de ESO y con la autorización previa de sus padres/madres, podrán salir del centro.

Artículo 70.
Deberes de los/as alumnos/as en el comedor y durante el mediodía:

- Entrar al comedor con orden y corrección.
- Cumplir y respetar el horario de duración de la comida.
- Dirigirse educadamente a las personas responsables.
- Seguir las orientaciones de los/as profesores/as monitores/as y ayudantes, en cuanto a las normas y hábitos propios del comedor.
- Probar los alimentos antes de rechazarlos, salvo que se haya presentado un justificante que acredite que no pueden comerlos.
- Respetar las instalaciones y recursos del comedor y de los patios.
- Cumplir las normas de convivencia establecidas por los/as monitores/as en los patios, en la biblioteca y/o en el aula de estudio.
- Compartir el material que se utilice en cada patio y cuidarlo.

Artículo 71.
El incumplimiento de las normas será objeto de medidas correctoras por parte de los/as responsables del mediodía.

Artículo 72.
Debido a las diferencias de edad y capacidad, las faltas y sanciones relativas al tiempo dedicado al comedor y al mediodía se regulan en los anexos que acompañan el Reglamento.
Todas las sanciones que impliquen que el/la alumno/a deba dejar de asistir al comedor deberán ser notificadas a los padres/madres con un día de antelación como mínimo.

CAPÍTULO VII. VIAJES Y SALIDAS EXTRAESCOLARES

Artículo 73.
Los/as alumnos/as tienen el derecho y el deber de participar en todas las actividades extraescolares con fines didácticos: visitas culturales, excursiones y otras salidas.

No obstante, en general, podrá suspenderse la participación de un alumno/a en actividades extraescolares o complementarias del Centro debido a mal comportamiento o acumulación de faltas leves.

Artículo 74.
En las salidas, visitas, excursiones, etc., se exigirá al alumnado un comportamiento que mantenga el buen nombre de nuestro centro.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y BOLETINES

Artículo 75.
Se valorará positivamente el esfuerzo y la actitud de trabajo en clase del alumno/a.

Artículo 76. Promoción de curso.
Este apartado queda sujeto a la normativa educativa vigente del curso escolar en el que se aplique.

Artículo 77.
La regulación específica de las etapas de Primaria y Secundaria se detalla en los anexos que acompañan al final de este Reglamento.

IV. DE LA COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES Y DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 78.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves:

- Se considera falta leve cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Se considera falta grave cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Se considera falta muy grave cualquier comportamiento cuya intencionalidad afecte gravemente a un miembro de la comunidad escolar, al propio edificio o a alguna de sus instalaciones; esto incluye el campo de deportes y el autocar durante cualquier desplazamiento.

Por motivos de claridad, tanto los casos concretos de faltas como las sanciones inherentes a cada una de ellas se regularán en los anexos dedicados a cada una de las etapas educativas que acompañan este Reglamento.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 79.

Las sanciones serán impuestas de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Las faltas leves serán sancionadas por el/la profesor/a correspondiente, el/la tutor/a o el/la coordinador/a de comedor y patios, si procede.
2. Las faltas graves serán sancionadas conjuntamente por el/la tutor/a y el/la jefe/a de estudios. Todas las sanciones impuestas deberán ser convenientemente comunicadas al Director/a.
3. Las faltas muy graves serán sancionadas por la Comisión de Convivencia, la cual articulará las sanciones y las reparaciones de las conductas que han provocado las faltas.

CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Artículo 80.

Incoación e instrucción de un expediente disciplinario:

1) La Comisión de Convivencia estará presidida por el/la director/a. También formarán parte de ella el/la jefe/a de estudios de la etapa a la que pertenezca el/la alumno/a, un miembro del Departamento de Orientación y el/la tutor/a respectivo/a, que ejercerá las funciones de secretario/a y levantará acta.

2) No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la previa instrucción de un expediente disciplinario.
3) El/la tutor/a llevará a cabo la instrucción del expediente, que deberá elaborarse en un plazo que no excederá de diez días.
4) Las faltas graves y muy graves prescribirán a efectos sancionadores después de tres meses, pero permanecerán en el expediente del/la alumno/a y serán tenidas en cuenta para futuras incidencias y sanciones.
5) El expediente disciplinario constará de los siguientes puntos:

   1º. Un primer apartado referente a las faltas cometidas por el/la alumno/a.
   2º. Un segundo apartado, que incluirá la tramitación de los actos disciplinarios desde la incoación del expediente, incluyendo también las instancias escolares que intervienen en el proceso, así como la resolución de la sanción, que será vinculante y definitiva. La resolución definitiva será comunicada al/a la alumno/a y a sus padres/madres por parte del/la jefe/a de estudios y/o el/la director/a.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1) **Difusión:** el presente Reglamento se dará a conocer a los padres/madres y al alumnado. A tal efecto, en la plataforma de gestión educativa se podrá consultar una copia del presente Reglamento.

2) **Responsables:** el/la director/a, el Equipo Directivo, tutores/as y profesores/as son los responsables de hacer cumplir este Reglamento.

3) **Revisión del Reglamento:** el presente Reglamento podrá modificarse o completarse a instancias del Claustro de profesores/as o del Equipo Directivo.

4) **Integración del Reglamento:** cualquier aspecto no tratado en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Directivo.

5) **El/la director/a** y el Equipo Educativo tienen plenas facultades para sancionar cualquier tipo de falta tipificada en este Reglamento.

6) **El/la director/a** y el Equipo Directivo podrán convocar cualquier acto, reunión, asamblea en el Centro o intervenir en cualquier acto de este tipo.

ANEXO I: ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Este anexo recoge las especificidades que forman parte de la etapa de Educación Secundaria en las siguientes materias:

ÍNDICE

- Participación de los alumnos.
- Viajes de estudios.
- Evaluaciones, notas y boletines.
- Faltas de asistencia y exámenes.
- Faltas y sanciones.
- Faltas y sanciones propias del comedor y el recreo del mediodía.
- Estudio extraordinario.

PARTE I. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS

Los/as alumnos/as de Educación Secundaria tienen una capacidad suficiente para entender y decidir, lo que les permite asumir una gestión más completa de sus intereses. Por eso, las funciones y responsabilidades de los cargos electos son mayores que las correspondientes a etapas anteriores, lo que se refleja en la siguiente regulación.

Artículo 1. Son funciones del delegado/a:

1. Representar y defender la opinión mayoritaria de sus compañeros/as de clase, quienes le respetarán como corresponde al cargo que ostenta.
2. Intentar resolver los problemas que se le presenten como representante de la clase, hablando primero con el profesor/a, luego con el tutor/a, con el/la jefe/a de estudios y, en última instancia, con el/la director/a.
3. Acordar con el/la jefe/a de estudios el horario de los exámenes de evaluación y los exámenes finales, en el caso de Bachillerato.
4. Informar inmediatamente al profesor/a, tutor/a o coordinador/a sobre cualquier anomalía que observe en su curso.
5. Cumplir todas aquellas funciones que en algún momento le deleguen el profesor/a, tutor/a o algún miembro del Equipo Directivo del centro, sin que estas funciones excedan las exigibles a un alumno/a. Un delegado/a no podrá ser sancionado/a en el ejercicio de sus funciones, siempre que actúe conforme a este reglamento. En ningún caso el delegado/a podrá sustituir por iniciativa propia la labor de un profesor/a.
6. Avisar a Secretaría si, transcurridos diez minutos desde el inicio de la clase, no acude el profesor/a.

Artículo 2. Son funciones del subdelegado/a:

1. Sustituir al delegado/a en su ausencia, con todos sus derechos y deberes.
2. Controlar el buen estado del material de la clase y, en caso de desperfecto, notificarlo al tutor/a.

Artículo 3. Son funciones de los/las mediadores/as:

1. Actuar como negociador/a en la resolución de conflictos indicados por la Comisión de Convivencia, siempre con el asesoramiento de sus miembros.
2. Reunirse con la Comisión siempre que se requiera (la Comisión se adaptará a sus horarios lectivos).
3. Ayudar con las comunicaciones y la organización de diversos eventos solidarios u otros en el Centro.

Artículo 4. El delegado/a y el subdelegado/a cesarán en sus funciones:

1. Al finalizar el curso.
2. A propuesta de la clase y por una moción de censura de 2/3 del alumnado de la clase. En este caso, se presentará una nueva candidatura.
3. Por decisión del tutor/a o del Equipo Directivo, si el/la alumno/a no desempeña las funciones inherentes al cargo.
4. Por dimisión aceptada por el tutor/a y por escrito.
5. Por acumulación de faltas graves o muy graves.

Artículo 5.

Si surge un asunto extraordinario, los/as alumnos/as de un curso podrán reunirse con su tutor/a siempre que lo soliciten las 2/3 partes de la clase.

El delegado/a y subdelegado/a pueden solicitar tiempo en la tutoría para informar a sus compañeros/as de algún aspecto que afecte al grupo-clase: resoluciones de las reuniones con otros delegados/as, CCP, información sobre evaluaciones, decisiones sobre el Festival de Inglés, presentación del horario de exámenes, etc.

Artículo 6.

Los/as alumnos/as de Secundaria tienen derecho a solicitar una de las becas que concede el Centro, siempre que cumplan los requisitos del concurso.

PARTE II. VIAJES DE ESTUDIOS

Artículo 7. Normativa sobre los viajes de estudios (6º EP se acoge a este artículo).

1. La Dirección del colegio decidirá quién es el/la profesor/a organizador/a y los/las acompañantes. Estas personas serán responsables de la organización del viaje y deberán presentar a la Dirección una propuesta con todos los detalles: itinerario, pernoctaciones, precio, etc. La Dirección decidirá si la propuesta es aceptable y, por tanto, si la apoyará.

2. Solo los/as alumnos/as del curso donde se organiza un viaje tienen derecho a participar, siempre que se inscriban en los plazos establecidos y no hayan sido excluidos por mal comportamiento.
3. En cuanto al viaje de estudios de 1º de Bachillerato, el/la profesor/a organizador/a coordinará a los/as alumnos/as en todas aquellas actividades aprobadas por la Dirección del colegio, organizadas para recaudar fondos para el viaje, y controlarán las entradas y salidas de lo recaudado. También se elaborará un informe de los gastos generales del viaje que estará a disposición de la Dirección. Todos los beneficios de las actividades mencionadas serán destinados exclusivamente al alumnado participante en el viaje.
4. En principio, los viajes están abiertos a todos/as los/as alumnos/as. Si alguno de ellos/as tuviera un comportamiento manifiestamente negativo durante el curso, podrá ser excluido del viaje. Los padres/madres de los/as alumnos/as afectados serán informados previamente por el/la jefe/a de estudios. La Comisión de Convivencia valorará los hechos y comportamientos mencionados y decidirá sobre la participación de un alumno/a en el viaje.
5. Los/as alumnos/as que, voluntariamente, no participen en el viaje deberán presentar, si el centro lo permite, una nota firmada por los padres/madres autorizando su ausencia, salvo aquellos que hayan sido excluidos por razones disciplinarias. Estos/as deberán cumplir el horario escolar según las indicaciones del tutor/a correspondiente.
6. En caso de hechos graves o muy graves durante el viaje de estudios, la Dirección podrá determinar el regreso inmediato del alumno/a a Mallorca, repercutiendo los costos derivados del viaje y/o de los actos cometidos por su hijo/a en los padres del alumno/a.

PARTE III. EVALUACIONES, CALIFICACIONES E INFORMACIONES

Artículo 8.
El curso consta de tres evaluaciones y una prueba final. En cada evaluación se entregarán dos boletines: uno informativo a mediados de evaluación y otro al final de la evaluación con las calificaciones globales. Al final del curso se entregará un boletín con las calificaciones globales del curso.

Artículo 9.
Estos boletines podrán ser consultados por los padres, madres o tutores/as del alumno/a en la plataforma educativa indicada por el centro.

Artículo 10. Pruebas de evaluación
1. El alumnado realizará un examen al final de cada evaluación.
2. Cada profesor/a titular indicará al alumnado el valor de estas pruebas dentro de la asignatura.

Artículo 11. Pruebas de recuperación en ESO y Bachillerato

1. Queda a criterio del profesor/a realizar pruebas de recuperación de ciertos criterios o conocimientos.
2. La recuperación se hará de acuerdo con la dinámica y estructura de cada materia.
3. Los/as alumnos/as que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 en el examen de recuperación, recuperarán los criterios o conocimientos evaluados. En caso de que esta calificación sea superior a 5, se hará una media entre la calificación de recuperación y la calificación obtenida previamente.
4. Los/as alumnos/as de Bachillerato podrán recuperar las asignaturas suspendidas al final del curso en la convocatoria extraordinaria, en las fechas que se les indique.
5. De igual manera, durante el curso y previa comunicación a los/as alumnos/as y a los padres/madres, también se realizarán pruebas para recuperar asignaturas suspendidas en cursos anteriores de la ESO o Bachillerato.
6. Los/as alumnos/as aprobados/as pueden presentarse a la prueba de recuperación, y la nota obtenida hará media con la nota obtenida previamente.

Artículo 12. Sobre los exámenes finales de curso en ESO y Bachillerato

1. Los/as alumnos/as realizarán un examen al final de curso.
2. Esta prueba tendrá un valor del 25% de la nota final del curso. El otro 75% será el resultado de las tres evaluaciones y/o la nota acumulada a lo largo del curso.
3. El examen final es de realización obligatoria para todos/as los/as alumnos/as en cada asignatura y se llevará a cabo durante el mes de junio (mayo para 2º de Bachillerato), según el calendario de exámenes correspondiente a cada curso.
4. En educación física y otras asignaturas que se informarán en cada curso, no se realizarán exámenes finales y la nota se calculará a partir de la nota acumulada a lo largo del curso.

Artículo 13. Calificación de final de curso para ESO y Bachillerato

1. Alumnos/as con todas las evaluaciones aprobadas o con la nota acumulada aprobada y que suspenden el examen final: podrán promocionar si la nota final de curso es igual o superior a 5.
2. Alumnos/as con alguna evaluación pendiente o con la nota acumulada suspendida que aprueban el examen final:
    - Si la nota final de curso es superior a 5, superan la asignatura.
    - Si la nota final de curso es inferior a 5, la calificación global es insuficiente, y en el caso de Bachillerato deberán presentarse a los exámenes de la convocatoria extraordinaria.
3. En los exámenes de la convocatoria extraordinaria, los/as alumnos/as se examinarán de toda la materia. Si obtienen una nota igual o superior a 5, aprobarán la asignatura.

Artículo 14. Repetición de curso.
El centro se reserva el derecho de mantener la continuidad de aquellos/as alumnos/as de ESO que deban promocionar por imperativo legal.

PARTE IV. RETRASOS, FALTAS DE ASISTENCIA Y EXÁMENES

Artículo 15. Faltas de asistencia y evaluación continua.
La falta de asistencia reiterada a clase puede provocar la imposibilidad de aplicar correctamente los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. Por eso:

1. Queda a criterio del profesor/a la posibilidad de evaluar o no en función del número de ausencias y su naturaleza.
2. Los exámenes ordinarios no tendrán que repetirse, aunque la ausencia esté justificada; la posibilidad de repetir la prueba queda a criterio del profesor/a, aunque deberá informar al alumno/a.
3. Un alumno/a no evaluado/a se examinará en las siguientes pruebas, siempre que no se le aplique el apartado 4 de este artículo.
4. Si el número de faltas de asistencia supera el 20% de las horas lectivas dentro de la evaluación, podrá perder el derecho a la evaluación continua.
5. En caso de ausencia reiterada en las pruebas de evaluación, el/la alumno/a resultará suspendido/a.

Artículo 16. Sobre retrasos, faltas de asistencia y exámenes parciales o de evaluación

1. Parciales:
   - Si un alumno/a llega tarde, terminará al mismo tiempo que los demás.
   - Después de entregar el examen no se podrá salir del aula.
   - Si un alumno/a falta a un examen y la falta está justificada, la repetición del examen quedará a criterio del profesor/a; si no está justificada, su nota será un 0.

2. Evaluación (si hay calendario de pruebas de evaluación):
   - En 1º y 2º de ESO no se puede salir del aula. De 3º de ESO a 2º de Bachillerato no se puede salir antes de los 20 minutos.
   - Si un alumno/a llega tarde, terminará al mismo tiempo que los demás.
   - Si un alumno/a de 3º de ESO a 2º de Bachillerato llega tarde más de 20 minutos, no podrá realizar el examen. Si el retraso está justificado, lo realizará el día que indique el profesor/a titular; si no está justificado, su nota será un 0.
   - Si un alumno/a falta a un examen y la falta está justificada, lo realizará el día que indique el profesor/a titular; si no está justificada, su nota será un 0.

Artículo 17. Sobre faltas de asistencia y exámenes finales

1. Finales:
   - Son obligatorios. En 1º y 2º de ESO no se puede salir del aula. De 3º de ESO a 2º de Bachillerato no se puede salir antes de los 20 minutos.

- Si un alumno/a llega tarde, terminará al mismo tiempo que los demás.
- Si un alumno/a de 3º de ESO a 2º de Bachillerato llega tarde más de 20 minutos, no podrá realizar el examen; si el retraso está justificado, lo realizará el día y la hora que indique el profesor/a titular (siempre que sea posible según el calendario escolar); si no está justificado, tendrá un 0.
- Si un alumno/a falta a un examen y la falta está justificada, lo realizará el día y la hora que indique el profesor/a titular (siempre que sea posible según el calendario escolar); si no está justificada, tendrá un 0.
- El cambio de fecha de un examen final solo se llevará a cabo (siempre que sea posible según el calendario escolar) por motivos suficientemente justificables.

Artículo 18. Sobre faltas de asistencia y exámenes de recuperación.
En caso de que haya exámenes de recuperación, los/as alumnos/as que justifiquen adecuadamente su ausencia podrán concertar con el profesor/a otra fecha para realizar la prueba, de acuerdo con el Capítulo III, artículo 64, sobre faltas de asistencia.

PARTE V. FALTAS Y SANCIONES

1. DE LAS FALTAS

Artículo 19.
Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 20.
Se considera falta leve cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

A título de ejemplo, se pueden citar las siguientes:

- Faltas injustificadas de puntualidad.
- Faltas injustificadas de asistencia a clase, en un número reducido.
- El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Distraerse, no prestar atención, actitud pasiva, no trabajar, intervenciones inadecuadas o a destiempo.
- Salir bruscamente de clase, entrar de manera violenta o inadecuada.
- Mal comportamiento en el campo de deportes o en el autocar.
- Mal comportamiento en el comedor de la escuela y/o en los patios del mediodía.
- Mal comportamiento en los patios de la mañana.
- Mal comportamiento en clases de refuerzo o actividades extraescolares.
- Uso o conexión de dispositivos móviles y/o aparatos electrónicos sin permiso del profesor/a dentro de clase, biblioteca y comedor, y en general, durante el horario lectivo, excepto durante el recreo para los alumnos/as de Bachillerato.

- Cualquier otro acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Acudir al Centro o a actividades organizadas por el Centro con vestimenta inapropiada.

Artículo 21.

Se considera falta grave cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

A título de ejemplo, se pueden citar las siguientes:

- Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a clase.
- Acoso a algún compañero/a.
- Suplantación de identidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Causar, por uso inadecuado, daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro, o en los objetos que pertenecen a miembros de la comunidad educativa.
- Incitar a otro/a a cometer faltas.
- Desinterés manifiesto de un alumno/a por el estudio y rendimiento muy por debajo de sus posibilidades.
- Mal comportamiento en actividades organizadas fuera del recinto escolar: visitas, excursiones, sesiones de cine o teatro, competiciones deportivas, etc.
- Molestar a los vecinos de edificios cercanos.
- Fuera del Colegio, cualquier actividad o acción que pueda dañar la reputación del Centro.
- Resistirse a ser expulsado de clase.
- Desobedecer y/o cuestionar una orden del profesor/a.
- Falsificar la firma de los padres/madres en boletines, documentos, justificantes, etc.
- Realizar gestos inapropiados hacia el profesorado.
- Mentir al profesor/a.
- Mal comportamiento grave en el campo de deportes, excursiones o en el autocar.
- Acumulación de faltas leves.
- Reiterar el incumplimiento de sanciones por faltas leves.
- Manifestar públicamente ideologías contrarias a los valores democráticos.
- Cualquier manipulación del material informático del Centro (hardware - software).
- Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 22.

Se considera falta muy grave cualquier comportamiento cuya intencionalidad afecte gravemente a un miembro de la comunidad escolar, al propio edificio o a alguna de sus instalaciones; esto incluye el campo de deportes y el autocar durante cualquier

desplazamiento.
A título de ejemplo, se pueden citar las siguientes:

- Reiteración en el acoso a compañeros/as a lo largo del tiempo y después de ser advertido/a por el Tutor/a o cualquier miembro docente. Estos casos serán analizados por la Dirección, quien valorará la gravedad de los hechos en función de las circunstancias.
- Incitar a otros/as alumnos/as a cooperar en el acoso a un compañero/a.
- Acumulación de un número de faltas injustificadas que motive la aplicación de la normativa de absentismo vigente.
- Los actos de incumplimiento del deber de respeto hacia los derechos de los compañeros/as o de otros miembros de la comunidad escolar, especialmente los que supongan lesión de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen o la integridad física y/o moral, como la suplantación de identidad en redes sociales o cualquier plataforma digital.
- En especial, la captación y/o difusión de imágenes de otros alumnos/as o miembros de la comunidad escolar sin su consentimiento, así como el encubrimiento del autor de dicha infracción o de la web donde se hayan difundido. Por su gravedad, estos casos tendrán una consideración especial. Será aplicable directamente la sanción prevista en el número 5 del artículo 26 de este anexo.
- Actos de indisciplina grave, injuria u ofensa contra miembros de la comunidad educativa dentro y/o fuera del recinto escolar.
- La provocación a un tercero para que cometa actos que impliquen faltas muy graves.
- Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad, publicidad y/o premeditación.
- La incitación y/o realización de actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Apoderarse de documentos, exámenes o material de uso exclusivo del profesorado.
- Robos dentro del aula o en cualquier instalación donde se realicen actividades escolares, dentro y fuera del centro.
- Salida del recinto escolar sin permiso del profesor/a.
- Acumulación de faltas graves.
- Incumplimiento reiterado de sanciones graves.
- Cualquier comportamiento cuya intencionalidad afecte gravemente a un miembro de la comunidad escolar, al propio edificio o a alguna de sus instalaciones; esto incluye el campo de deportes y el autocar durante cualquier desplazamiento.

Artículo 23.
La valoración (como leve, grave o muy grave) de una falta no incluida en los listados anteriores es competencia de la Dirección.

2. DE LAS SANCIONES

Artículo 24. Tipificación de sanciones por faltas leves.

- Amonestación privada y/o anotación en el programa de seguimiento académico.
- Expulsión durante diez minutos o durante toda la sesión de clase.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- Horas de estudio extraescolar.
- Amonestación verbal y obligación de disculparse con la persona afectada.

Artículo 25. Tipificación de sanciones por faltas graves.

- Amonestación por escrito, de la cual se conservará constancia en el expediente del tutor/a y será comunicada a la familia.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas se realizarán en horario no lectivo por un período que no excederá el comprendido entre dos evaluaciones.
- Asistencia obligatoria al estudio extraordinario.
- Suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases por un período máximo de cinco días lectivos, sin que esto implique la pérdida de alguna evaluación y el derecho de examen, y sin perjuicio de que implique la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno/a, para interferir lo menos posible en su evaluación continua.

Artículo 26. Tipificación de sanciones por faltas muy graves.

- Cambio de grupo-clase del alumno/a.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas se realizarán en horario no lectivo por un período que no podrá exceder los seis meses.
- Suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases siguiendo un criterio progresivo (1 o 2 días, una semana, un mes), sin que esto implique la pérdida de alguna evaluación y sin perjuicio de que implique la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno/a.
- Suspensión y/o devolución de la reserva de plaza para el curso siguiente.
- Expulsión del Centro y privación de cursar allí enseñanzas. En este caso, se incoará el correspondiente expediente y se pondrá en conocimiento del Servicio Técnico de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

PARTE VI. FALTAS Y SANCIONES ESPECÍFICAS DEL COMEDOR Y EL RECREO DEL MEDIODÍA

1. DE LAS FALTAS

Artículo 27. Se consideran faltas leves:

- El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Entrar y salir del comedor de manera inadecuada.
- Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos, juguetes, etc., dentro del comedor.
- Contestar de manera incorrecta a cualquier responsable (camareros/as, monitores/as, profesores/as, etc.).
- Tirar o esconder cualquier tipo de comida.
- No corregir su comportamiento cuando se les recuerdan las normas y hábitos.
- Salir con un carnet deteriorado o sin carnet de salida.
- Molestar a los compañeros/as.

Artículo 28. Se consideran faltas graves:

- Falsificar o cambiar el carnet para poder salir.
- Causar, por uso inadecuado, daños graves en los espacios y materiales del Centro.
- Incitar a otro compañero a cometer faltas.
- Resistirse a cambiar de actitud.
- Falsificar una tarjeta de los padres/madres.
- Mentir a los/as responsables.
- Contestar o actuar de manera impertinente con cualquier responsable.
- Acumulación de faltas leves.
- Molestar reiteradamente o de manera agresiva a los compañeros/as.
- Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del mediodía.

Artículo 29. Se considera falta muy grave incurrir en las mismas faltas tipificadas en el artículo anterior, pero de manera reiterada.

2. DE LAS SANCIONES

Artículo 30. Sanciones aplicables al comedor y al recreo del mediodía por faltas leves:

- Amonestación privada y anotación de la incidencia en la ficha del mediodía.
- Una hora en la biblioteca durante el mediodía.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados durante el tiempo del mediodía.
- Información escrita a los padres/madres.
- Cambio del alumno/a de mesa en el comedor.

- Envío al tutor/a de la ficha de incidencias.

Artículo 31. Sanciones aplicables al comedor y al recreo del mediodía por faltas graves:
- Aviso al tutor/a.
- Dos horas de estudio.
- Retirada del carnet de salida durante una semana.
- Expulsión de dos días del comedor.

Artículo 32. Sanciones aplicables al comedor y al recreo del mediodía por faltas muy graves:
- Aviso al tutor/a.
- Retirada del carnet de salida durante un mes.
- Expulsión definitiva del comedor.

PARTE VII. DEL ESTUDIO EXTRAORDINARIO

Artículo 33.
El Colegio dispondrá, cuando se considere oportuno, de aulas los viernes por la tarde para que los/as alumnos/as que se detallan a continuación puedan cumplir con su deber de estudio.
Este estudio tiene una doble naturaleza: por un lado, se ofrece al alumnado que necesita refuerzo, y por otro, a aquellos alumnos/as que hayan cometido alguna infracción como medida sancionadora.

Artículo 34.
El/la profesor/a encargado/a del estudio ejercerá su autoridad para garantizar que dicho estudio se realice con la máxima seriedad, y comunicará cualquier incidente a la Dirección.

Artículo 35. Naturaleza de refuerzo para los alumnos:
Los/as alumnos/as con asignaturas suspendidas en una evaluación, cuando lo considere adecuado el/la tutor/a o el Equipo Directivo, deberán asistir a estudiar los viernes por la tarde a partir de la siguiente evaluación y según un calendario previamente establecido.

Artículo 36.
El estudio extraordinario servirá como medida sancionadora para los/as alumnos/as en los casos previstos en este reglamento.

Artículo 37.
Para poder faltar un viernes, el/la alumno/a deberá haber solicitado permiso al tutor/a o al/la jefe/a de estudios con antelación.

Artículo 38.
Si un/a alumno/a falta sin haber obtenido el permiso correspondiente, deberá justificar la falta ante el/la jefe/a de estudios el lunes siguiente. Aunque la ausencia sea justificada, deberá recuperar el estudio.

Artículo 39. De las faltas de asistencia al estudio:

- La primera falta al estudio sin justificar se recuperará con 4 horas de estudio extraescolar.
- La segunda falta sin justificar implicará la expulsión de un día.
- La tercera falta sin justificar se considerará como falta muy grave, disponiendo la Dirección la sanción adecuada.

Artículo 40.
El mal comportamiento del alumno/a durante el estudio extraordinario o la pérdida de tiempo serán consideradas faltas graves, por lo que podrán ser objeto de sanción por parte del/la jefe/a de estudios y/o el/la director/a.

ANEXO II: ESPECIFICIDADES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Este anexo recoge las especificidades que forman parte de la etapa de Educación Primaria en las siguientes materias:

ÍNDICE

1. Participación de los alumnos.
2. Evaluaciones, notas y boletines.
3. Faltas y sanciones.
4. Faltas y sanciones propias del comedor y el recreo del mediodía.

PARTE I. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 1.
Los/as alumnos/as tienen vías de participación directa según lo establecen las normas de la clase.

Artículo 2.
Los delegados/as serán elegidos por votación a partir de 1º de Primaria. La duración del cargo se establece en las aulas y es rotativa.

Artículo 3.
Serán elegidos todos aquellos cargos que el/la tutor/a considere oportunos o necesarios para el buen funcionamiento de la clase.

Artículo 4.
El/la tutor/a instruirá a los encargados/as respecto a sus funciones.

Artículo 5. Son funciones del delegado/a:

- Cumplir todas aquellas funciones que en algún momento le deleguen el/la profesor/a o el/la tutor/a.
- Ser transmisor/a o portavoz de temas puntuales de la clase.
- Si en algún momento no está el/la profesor/a, avisar al profesor/a de la clase contigua y comunicarlo a Secretaría.

Artículo 6. Las funciones de los otros cargos se definen al principio de curso en cada aula.

Artículo 7. Los/as alumnos/as podrán disponer de un tiempo diario para dedicar, siempre que sea posible, a resolver cualquier problema de clase.

PARTE II. EVALUACIONES, CALIFICACIONES E INFORMACIONES

Artículo 8.
La evaluación es continua y se valorará positivamente el esfuerzo y la actitud de trabajo en clase del alumno/a.

Artículo 9. Promoción y repetición de curso
Los criterios de promoción de curso se establecen en las Programaciones Curriculares del Centro.

Artículo 10.
La evaluación es continua y durante el curso se entregarán tres informes escritos que indicarán el progreso y nivel alcanzado (excelente, muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente), y, si fuera necesario, se proporcionarán sugerencias adecuadas para mejorar el rendimiento del alumno/a durante el curso.

Artículo 11. Pruebas de evaluación
Aunque la evaluación es continua y sumativa, al finalizar el curso, los controles que se realicen contemplarán los objetivos de cada área necesarios para la promoción al curso siguiente.

PARTE III. FALTAS Y SANCIONES

1. **DE LAS FALTAS**

Artículo 12.
Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 13. Se consideran faltas leves:

- Faltas injustificadas de puntualidad.
- Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Distraerse, no prestar atención, actitud pasiva, no trabajar, intervenciones inadecuadas o fuera de tiempo.
- Entrar inadecuadamente en clase.
- Mal comportamiento en el campo de deportes o en el autocar.
- Mal comportamiento en los patios.
- Mal comportamiento en el comedor del Centro.
- Mal comportamiento en clases de actividades extraescolares.
- Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos dentro de la clase, biblioteca y comedor, y en general, durante el horario lectivo.

- Cualquier otro acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 14. Se consideran faltas graves:

- Causar, por uso inadecuado, daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro, o en los objetos que pertenecen a los miembros de la comunidad educativa.
- Incitar a otro a cometer faltas.
- Salir de clase de forma intencionada y abrupta.
- Desinterés manifiesto de un alumno/a por las actividades del aula, sean escritas o no.
- Mal comportamiento en actividades organizadas fuera del recinto escolar: visitas, excursiones, sesiones de cine o teatro, etc.
- Molestar a los vecinos de edificios cercanos.
- Resistirse a ser expulsado de clase.
- Desobedecer una orden del profesor/a.
- Falsificar anotaciones o la firma del padre o la madre.
- Uso y conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos dentro de la clase, biblioteca, comedor y patios.
- Mentir al profesor/a.
- Mal comportamiento grave en el campo de deportes o en el autocar.
- Acumulación de faltas leves.
- Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 15. Se consideran faltas muy graves:

- Actos de indisciplina grave, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa dentro y/o fuera del recinto escolar.
- Agresión física o emocional contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Robos dentro del aula o en cualquier instalación donde se realicen actividades escolares, dentro y fuera del centro.
- La incitación a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Acumulación de faltas graves.
- Cualquier comportamiento cuya intencionalidad afecte gravemente a un miembro de la comunidad escolar, al propio edificio o a alguna de sus instalaciones; esto incluye el campo de deportes y el autocar durante cualquier desplazamiento.
- Salir sin permiso del recinto escolar.

2. DE LAS SANCIONES

Artículo 16. Tipificación de sanciones por faltas leves:

- Amonestación privada.

- Salir del aula durante cinco minutos.
- Amonestación verbal y obligación de pedir disculpas a la persona/s afectada/s.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño causado.

Artículo 17. Tipificación de sanciones por faltas graves:

- Amonestación privada que también será comunicada a la familia.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño causado.
- Ir a otra aula para realizar una tarea específica.
- Un día sin jugar en el recreo.
- Bonificación económica por los desperfectos ocasionados de forma intencionada a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Permanecer en el Centro 1 hora extraescolar (a las 17 horas o durante el mediodía).

Artículo 18. Tipificación de sanciones por faltas muy graves:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas salidas escolares o viajes.
- Suspensión y/o devolución de la reserva de plaza para el curso siguiente.
- Privación de cursar estudios en el Centro a partir del próximo curso.
- Expulsión del Centro por un período de uno a cinco días.

PARTE IV. FALTAS Y SANCIONES PROPIAS DEL COMEDOR Y EL RECREO DEL MEDIODÍA

1. DE LAS FALTAS

Artículo 19. Se consideran faltas leves:

- El deterioro no grave de las dependencias del Centro, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Entrar y/o salir del comedor de manera inadecuada.
- Uso o conexión de teléfonos móviles y/o aparatos electrónicos, juguetes dentro del comedor, biblioteca o sala de estudio.
- No corregir su comportamiento cuando se le recuerdan las normas y hábitos.
- Molestar a los compañeros.

Artículo 20. Se consideran faltas graves:

- Contestar de forma incorrecta a cualquier responsable (camareros/as, monitores/as, profesores/as, etc.).
- Tirar o esconder cualquier tipo de comida.
- Causar, por uso inadecuado, daños graves a los espacios y materiales del Centro.
- Incitar a otro/a compañero/a a cometer faltas.
- Resistirse a cambiar de actitud.
- Contestar o actuar de manera impertinente con cualquier responsable.
- Acumulación de 5 faltas leves.

- Otros actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del mediodía.

Artículo 21. Se considera falta muy grave incurrir en las mismas faltas tipificadas en el artículo anterior, pero de manera reiterada.

2. **DE LAS SANCIONES**

Artículo 22. Sanciones aplicables al comedor y al recreo del mediodía por faltas leves:

- Amonestación privada y anotación de la incidencia en la ficha del mediodía.
- Información al tutor/a.
- Cambio del alumno/a de mesa en el comedor.

Artículo 23. Sanciones aplicables al comedor y al recreo del mediodía por faltas graves:

- Amonestación privada y conversación con los padres/madres.

Artículo 24. Sanciones aplicables al comedor y al recreo del mediodía por faltas muy graves:

- Conversación con los padres/madres y evaluación seria de la continuidad del alumno/a en el comedor.